

Anexo II (a)

ACUERDO, DE 5 DE JULIO DE 2016, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANIFICACIÓN DE LA RETIRADA PROGRESIVA DEL AMIANTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EDUCATIVAS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica
2	Memoria técnica
3	Informe impacto de género
4	Informe de la D.G. Planificación y Evaluación
5	Informe de la D.G. Planificación Económica y Estadística
6	Informe de la D.G. de Presupuestos

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 7 de julio de 2016

LA VICECONSEJERA



Fdo.: Elena Marín Bracho.

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PLAN ANDALUZ DE ELIMINACIÓN DEL
AMIANTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS**

1. ANTECEDENTES

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido, con carácter general, en el por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. En concreto en este caso, se informa sobre la incidencia presupuestaria y financiera de la ejecución del Plan Andaluz de eliminación del Amianto en las Infraestructuras Educativas.

La Consejería de Educación de Junta de Andalucía presenta este Plan para su aprobación por el Consejo de Gobierno conforme al artículo 1 del Decreto 207/2015, de 14 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, a la que le corresponde la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y gados, modalidades y especialidades, contando como figura adscrita la Agencia Pública Andaluza de Educación a través de su Viceconsejería.


Por su parte, el artículo 4 del Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la hoy Agencia Pública Andaluza de Educación tiene, entre sus objetivos, el desarrollo y ejecución de las políticas de infraestructuras educativas y de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria y particularmente la letra d) del artículo 5.2 establece que *"corresponde a la Agencia la gestión y contratación de los proyectos y de la obra de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados."*

2. MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DEL PLAN

El amianto o asbesto es un mineral que, por sus propiedades, fue utilizado profusamente para la fabricación de diferentes productos, principalmente en materiales de construcción, durante la segunda mitad del siglo XX. Así, es uno de los componentes del fibrocemento, que esté presente en elementos como chapas para cubiertas, aislantes, tubos, canales, etcétera.

La utilización de fibrocemento con fibras de amianto fue una práctica muy extendida en la construcción de edificios entre los años 60 y los años 90 del siglo pasado. El fibrocemento es un material compuesto por una matriz de hormigón a la que se incorporan fibras de refuerzo. Se encuentra tipificado como material no friable, que es aquel en el que las fibras están fuertemente retenidas en la matriz y que no puede ser disgregado manualmente, necesiándose para ello el uso de herramientas.

Dado que la inhalación de fibras de amianto supone un riesgo para la salud, su utilización como componente para nuevas construcciones está prohibida en España desde el año 2002. De este

Código Seguro de verificación:s1k9BHyj44rM4SGV58g+WA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	01/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3
 s1k9BHyj44rM4SGV58g+WA==			

modo, los fibrocementos actuales utilizan fibras de vidrio o celulosa en su composición, en lugar de las de amianto.

Sin embargo, actualmente no existe ninguna obligación ni exigencia legal para la retirada de este material en los edificios construidos con materiales que contienen amianto, ya que si no hay desprendimiento de fibras, el material no presenta peligro. De esta manera, la mera existencia de estas fibras en un material no supone riesgo de inhalación.

En España no existe un plan de acción a nivel nacional en relación a la gestión, el control y la eliminación del amianto. Sin embargo, en el ámbito de los edificios públicos de uso docente de la comunidad andaluza y dada la alarma y la polémica suscitada entre el colectivo usuario, se elabora el Plan mencionado, centrado en primera instancia en la gestión y el control de la presencia de materiales constructivos que contengan amianto en los edificios públicos escolares de Andalucía para, fundamentalmente, tranquilizar a la comunidad educativa, dado que la mera presencia en los centros de elementos de fibrocemento no entraña un riesgo en sí mismo.

El Plan se desarrollará durante el periodo 2016-2022, estructurándose en dos etapas:

Etapa 1: 2016-2020

El ámbito de actuación temporal de esta etapa es de 2016 a 2020, siendo el ámbito físico el de aquellas edificaciones que presenten materiales friables o deterioro manifiesto en materiales no friables.

Etapa 2: 2020-2022


El ámbito de actuación temporal de esta etapa es de 2020 a 2022, siendo el ámbito físico el de aquellas edificaciones que presenten materiales no friables que se encuentren en buen estado de conservación.

Ambas etapas persiguen conjuntamente el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Dado que los trabajos de retirada de amianto no son compatibles con el uso educativo, estas actuaciones deberán coincidir con el periodo vacacional de verano, por lo que es necesario extender su duración en los próximos cinco ejercicios.

Se estima que actualmente puede haber materiales con contenido de amianto presente en un 3% del parque público andaluz. De estos elementos, se considera que prácticamente el 95% son elementos de fibrocemento utilizado en las cubiertas de las edificaciones. De éstos, un alto porcentaje se encuentra en buen estado de conservación, no presentando filtraciones de agua o goteras.

Código Seguro de verificación:s1k9BHvj44rM4SGV58g+WA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	01/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	s1k9BHvj44rM4SGV58g+WA==	PÁGINA 2/3
			
s1k9BHvj44rM4SGV58g+WA==			

3. INCIDENCIA ECONÓMICA DEL GASTO

El coste total del Plan parte de la consideración de las siguientes magnitudes técnicas medias :

- Coste por metro cuadrado de superficie de eliminación de material : 200 euros.
- Objetivo total de eliminación de superficie en metros cuadrados : 300.000 metros cuadrados.
- Objetivo medio de eliminación por año : 50.000 metros cuadrados en toda la Comunidad Autónoma.
- Superficie media de cubierta por centro : 1.400 metros cuadrados por centro, aproximadamente.
- Número de centros escolares estimado : En el entorno de 220 centros.

Considerando estas magnitudes, y el montante total del Plan el coste final de ejecución del mismo ascenderá finalmente a 60.000.000 euros, comprendiendo en este montante la totalidad de las actuaciones a ejecutar tanto de la primera como de la segunda fase


La financiación de este Plan se efectuará mediante transferencias de financiación de capital del capítulo 7 a favor de la Agencia Pública Andaluza de Educación con cargo a fondos del Servicio 01 (Autofinanciada) , a partir del presupuesto del ejercicio 2017 y con el siguiente calendario temporal :

Fase del Plan	Financiación en cada ejercicio	Financiación en cada fase
Primera Fase (2017-2020)	10.000.000	40.000.000
Segunda Fase (2021-2022)	10.000.000	20.000.000
Totales		60.000.000

4. IMPACTO SOBRE LOS INGRESOS

Desde el punto de vista tanto presupuestario como financiero, la gestión y ejecución de las medidas contempladas en el Plan no tiene incidencia en la generación de ingresos.

La Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

Código Seguro de verificación:s1k9BHyj44rM4SGV58g+WA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	01/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/3
 s1k9BHyj44rM4SGV58g+WA==			

MEMORIA TÉCNICA PLAN ANDALUZ DE ELIMINACIÓN DEL AMIANTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

1) Se estima que actualmente puede haber materiales con contenido de amianto presente en un 3% del parque público andaluz de edificios educativos. De estos elementos, se considera que prácticamente el 95% son elementos de fibrocemento utilizado en las cubiertas de las edificaciones, encontrándose en buen estado de conservación un alto porcentaje de los mismos.


El amianto o asbesto es un mineral que, por sus propiedades, fue utilizado profusamente para la fabricación de diferentes productos, principalmente en materiales de construcción, durante la segunda mitad del siglo XX. Dado que la inhalación de fibras de amianto supone un riesgo para la salud, su utilización como componente para nuevas construcciones, entre otros usos, está prohibida en España desde el año 2002.

De los materiales que contenían amianto en el periodo de máxima utilización (1960-1984), el principal sector de uso fue el del fibrocemento. Éste es un material compuesto por una matriz de hormigón a la que se incorporan fibras de refuerzo y se encuentra tipificado como material no friable, que es aquel en el que las fibras están fuertemente retenidas en la matriz y que no puede ser disgregado manualmente, necesitándose para ello el uso de herramientas. Este carácter de no friabilidad hace que sea un material seguro ya que en la práctica, solo si el material se manipula, perforándolo o cortándolo, o en menor medida si se rompe, puede haber riesgo de desprendimiento de fibras de amianto.

La mera presencia de materiales con fibras de amianto en elementos constructivos de los centros docentes no debe ser motivo de alarma, ya que en España la normativa que prohíbe desde el año 2002 la utilización de productos que contengan estas fibras en nuevas construcciones, también considera que el uso de estos productos, que ya estaban instalados o en servicio antes de la fecha de su entrada en vigor, seguirá estando permitido hasta su eliminación o el fin de su vida útil, no habiendo una exigencia legal para su retirada o eliminación.

No obstante, dada la fecha de construcción de los edificios del parque público andaluz en los que se está detectando la presencia de fibrocemento (años 70), y la ubicación de estos elementos en las cubiertas de los edificios, hace que pueda haber otros criterios que no sean el de los materiales constituyentes del elemento constructivo que lleven a la propuesta de retirada de los mismos. De este modo, en el proceso habitual de adecuación y mejora de las construcciones educativas, se lleva a cabo frecuentemente la renovación de las cubiertas, por lo que muchos de los centros con cubriciones de fibrocemento están actualmente en programación o se incluirán en breve no por el hecho del material en sí, sino por la necesidad de renovación del elemento constructivo y la mejora de la eficiencia energética del edificio.

Código Seguro de verificación: b9JyP6Hxiu2JvhQuW72iIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LÓPEZ MARTINEZ	FECHA	01/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b9JyP6Hxiu2JvhQuW72iIA==	PÁGINA 1/2
			
b9JyP6Hxiu2JvhQuW72iIA==			

Esto es, en edificios con una vida media de 45 años, las tareas de actualización de su envolvente para adecuarla a la última legislación relacionada con cuestiones de mejora de la eficiencia energética, serán necesarias en un plazo breve de tiempo.

Por tanto, las actuaciones de mejora de la envolvente de las edificaciones en este sentido, llevará asociada la sustitución del elemento constructivo con criterios de mayor sostenibilidad e incorporarán el aislamiento térmico necesario.

2) En los últimos meses se ha producido cierta alarma social debido a la existencia de elementos con fibras de amianto en los centros docentes, planteándose la cuestión de si supone un potencial peligro para el alumnado y el profesorado.

Desde la Consejería de Educación se ejercen las acciones oportunas de vigilancia y control para tranquilidad de la comunidad educativa, de manera que cualquier preocupación o inquietud a este respecto es atendida por los técnicos para su valoración y adopción de las medidas oportunas en caso de ser necesarias. En ese sentido, se visitan los centros educativos en los que pueda existir esta preocupación y se trata de atender las necesidades de retirada de estos elementos siempre que se constate que puedan ser peligrosos para la comunidad escolar y evitando una alarma innecesaria.

3) En España no existe un plan de acción a nivel nacional en relación a la gestión, el control y la eliminación del amianto. Sin embargo, en Andalucía se ha suscitado la alarma y la polémica entre el colectivo usuario de los centros. Es por ello que se justifica la elaboración del presente "Plan Andaluz de eliminación del amianto en las infraestructuras educativas", fundamentalmente por la acción social que supone evitar la alarma social y tranquilizar a la comunidad educativa, dado que la mera presencia en los centros de elementos de fibrocemento no entraña un riesgo en sí mismo.


El Plan se centra en primera instancia en la gestión y el control de la presencia de materiales constructivos que contengan amianto en los edificios públicos escolares de Andalucía.

El ámbito de actuación del Plan comprende, sobre la base del principio de cooperación interadministrativa, los centros públicos de titularidad municipal y los de titularidad autonómica, englobando los centros de educación infantil, educación primaria y educación secundaria, incluyendo los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y Postobligatoria con bachillerato o ciclos formativos, así como los centros que imparten enseñanzas de régimen especial (artísticas e idiomas).

El Plan consta de dos etapas, desarrollándose la primera de ellas de 2016 a 2020 y la segunda de 2020 a 2022.

La Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

Código Seguro de verificación: b9JyP6Hxiu2JvhQuw72iIA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	01/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	b9JyP6Hxiu2JvhQuw72iIA==	PÁGINA 2/2
			
b9JyP6Hxiu2JvhQuw72iIA==			

INFORME SOBRE RIESGOS PARA LA SALUD DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN A FIBRAS DE AMIANTO O ASBESTO

El Asbesto o amianto es el nombre asignado a un grupo de seis materiales fibrosos (amosita, crisotilo, crocidolita y las formas fibrosas de tremolita, actinolita, y antofilita) que ocurren naturalmente en el ambiente. Las fibras de asbesto no tienen olor ni sabor. No se disuelven en agua ni se evaporan y resisten altas temperaturas, el fuego, y la degradación por productos químicos y biológicos. Debido a estas propiedades, el asbesto ha sido ampliamente usado en una amplia variedad de productos, principalmente en materiales de construcción, productos de fricción y materiales textiles termoresistentes

Los efectos nocivos para la salud derivados de la exposición a esta sustancia al igual que para cualquier sustancia peligrosa van a depender de la dosis, la duración, la vía de exposición, las características y los hábitos personales, y si están presentes otras sustancias químicas.

Las fibras de asbesto pueden liberarse al aire al friccionar materiales que contienen asbesto durante el uso del producto, demoliciones, mantenimiento, reparación y renovación de edificios o viviendas, así como a causa de la degradación de depósitos naturales o de productos de asbesto manufacturados, como podrían ser las planchas de uralita dispuestas a la intemperie por largo tiempo. **Por tanto, si no se manipula friccionándolo o por su degradación por exposición ambiental, no se liberan las fibras de asbesto.** Estas ingresan en nuestro organismo causando ciertas patologías demostradas vía respiratoria, por lo que se requiere su presencia en el aire ambiente y ser respirado para que pueda causar enfermedad. Los estudios en la salud de tragar estas fibras no están claros.

La exposición a fibras de amianto o asbesto **es un riesgo conocido para la salud en el ámbito laboral.** Las principales enfermedades que produce dicha exposición vía inhalatoria son: asbestosis, cáncer de pulmón, mesotelioma (tanto pleural como peritoneal) y cáncer de laringe. Estas enfermedades generalmente aparecen muchos años después de la exposición inicial al asbesto y, por **lo tanto, es improbable que ocurran en niños.** Los pocos estudios que han examinado la exposición al asbesto en niños no han dado ninguna indicación de que gente joven desarrolla enfermedades relacionadas con el asbesto más rápidamente que gente de más edad.¹

¹ Para más información ver http://www.atsdr.cdc.gov/es/phs/es_phs61.html consultado el 21/06/2016

Es precisamente este aspecto el que ha hecho que las enfermedades provocadas por la exposición a estas fibras tenga **la consideración de enfermedad profesional** dando lugar a un extenso marco normativo y a diversas iniciativas en el ámbito de la salud laboral, tanto a nivel autonómico como nacional e internacional².

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL

Fdo: José Vela Ríos

-
- ²PNLC-000136 (Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía nº 167, 24 de julio de 2001)
 - Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. BOE nº 302 19/12/2006.
 - Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
 - Orden 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre y por la cual se prohíbe la comercialización y utilización de estas fibras y de los productos que las contengan, añadidas intencionadamente.
 - Resolución del Parlamento Europeo de 14 de marzo de 2013.




INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PLAN ANDALUZ DE ELIMINACIÓN DEL AMIANTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía, y con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece la obligatoriedad de emitir un informe de evaluación del impacto de género en el proceso de tramitación de proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno.

En respuesta a los requerimientos citados, esta Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación emite el presente informe, con el objeto de evaluar el impacto de género que el Plan Andaluz de Eliminación del Amianto en las Infraestructuras Educativas pudiera causar, concluyendo que el mismo tiene un impacto de género NULO

La Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

Código Seguro de verificación:IBxW/BWbU1H6WeccXMgsUA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN MANUEL LOPEZ MARTINEZ	FECHA	01/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	IBxW/BWbU1H6WeccXMgsUA==	PÁGINA 1/1
			
IBxW/BWbU1H6WeccXMgsUA==			

INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

Expediente: 444/2016

Referencia:

Fecha: 4/07/2016

Proyecto normativo: Plan Andaluz de Eliminación del Amianto en las Infraestructuras Educativas

Elaboración: Dirección General de Participación y Equidad. Unidad de Igualdad de Género.

1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

1.1. Objeto del informe.

- El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012).

1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para

garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- b) Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el decreto.
- c) Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- d) Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- e) Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este informe no es pertinente al género.

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EMITIDO.

Analizado el contenido del Informe de Evaluación del Impacto de Género que se adjunta en el

expediente de este proyecto de norma, se realizan las siguientes observaciones:

a) El centro directivo ha realizado el Informe correctamente e incluye relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Del análisis de dicho Informe se concluye que el Plan Andaluz de Eliminación del Amianto en las Infraestructuras Educativas tiene un impacto de género NULO.

c) Se observa que en el texto del citado Plan no siempre se hace uso de un lenguaje inclusivo. Así en lugar de "los trabajadores", se recomienda sustituirlo por " los trabajadores y las trabajadoras", " las trabajadoras y los trabajadores", "el personal".

Del mismo modo, en lugar de "empresarios" se recomienda sustituirlo por "empresarias y empresarios", " empresarias y empresarios", "personas empresarias".

Y finalmente en lugar de "inspectores de trabajo", sustituirlo por "inspecciones", "inspectoras e inspectores", " inspectores e inspectoras

d) Por último, de acuerdo a el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2016, se debe contemplar la inclusión de una cláusula de igualdad en la contratación de servicios y en las diferentes convocatorias que impliquen contratación de servicios externos por parte de la Consejería competente en materia de educación (Actuación 4.1.13 , por lo que se tendrá en cuenta para la contratación de las empresas encargadas de la retirada de los elementos, o cualesquiera otros servicios.

Esta Dirección General de Participación y Equidad, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que ese centro directivo necesite en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género, en la normativa de desarrollo que se derive de este proyecto de Orden.

En Sevilla, a 4 de julio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL
DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD



Fdo. Cristina Saucedo Baro

NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (Decreto 17/2012):

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007) ▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007) ▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007) 	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, "La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación Inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual"
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.

19/175/2016

INFORME A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE ELIMINACIÓN DEL AMIANTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS.

Se ha recibido para informe la referida propuesta de acuerdo, remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación

I. – COMPETENCIA.

El presente informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Junto con la propuesta se remite una memoria firmada por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de fecha 1 de julio de 2016

II. – CONSIDERACIONES

Una vez analizado el texto de la propuesta de acuerdo, no se incluyen previsiones en relación con las competencias atribuidas a esta Dirección General, por lo que no se realizan observaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo: Rafael Carretero Guerra.

Fdo: Rosa M.ª Cuenca Pacheco

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA ROSA MARIA CUENCA PACHECO	04/07/2016	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm721SNHRPX0DU1mPb/hS/I fUg9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ref:	2016-09	Secretaría General Técnica
Asunto:	Retirada Amianto Centros Educativos	Consejería de Educación
		Avda. Juan Antonio de Vizarrón (Edificio Torretriana)
		41092 - SEVILLA

Con fecha 1 de julio de 2016, se recibe en este Centro Directivo la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el **“Plan Andaluz de eliminación del amianto en las infraestructuras educativas 2017-2022”** remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación para su informe sobre coherencia con la planificación económica general conforme a lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 168/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia en materia económica financiera.


Una vez examinada la documentación anexa al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, se emite el siguiente informe:

Contenido del Plan

El objeto del Plan es proceder a la paulatina retirada de las fibras de amianto utilizada en materiales de construcción, durante la segunda mitad del siglo XX, de los centros educativos, con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad y salud idóneas en todas las instalaciones en las que se desarrolla la actividad educativa.

El Plan se concreta en tres objetivos:

1. Creación un registro de infraestructuras educativas que contemplen los edificios del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro de verificación:GJBgw//xp+LXe41L19J+DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	JESÚS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	FECHA	04/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GJBgw//xp+LXe41L19J+DQ==	PÁGINA 1/4
 GJBgw//xp+LXe41L19J+DQ==			

2. Eliminación de los materiales friables que estén presentes en las construcciones escolares.
3. Programación de la retirada gradual de los materiales no friables en buen estado de conservación.


El ámbito de actuación del Plan comprende todos los edificios, tanto de titularidad municipal como los de titularidad de la Comunidad Autónoma, destinados a escuelas infantiles, colegios de educación infantil y primaria, institutos de educación secundaria, centros de educación especial, así como las escuelas oficiales de idiomas y centros que imparten las enseñanzas artísticas y las residencias escolares, del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plan se estructura en dos etapas. Una primera (2016-2020) en la que se elaborará un registro de las infraestructuras educativas con materiales con contenido de amianto, y se atenderán los casos con potencial de desprendimiento de fibras que puedan afectar a la seguridad de las personas, y una segunda (2020-2022), en la que se actuará sobre el resto de instalaciones afectadas.

El Plan no establece procedimiento alguno de seguimiento y evaluación. Tampoco se definen indicadores.

En lo referente a la financiación, las actuaciones previstas en el Plan se atenderán mediante transferencias de financiación de capital del capítulo 7 a favor de la Agencia Pública Andaluza de Educación con cargo a fondos del Servicio 01 (Autofinanciada), a partir del presupuesto del ejercicio 2017 y con el siguiente calendario temporal:

Fase del Plan	Financiación en cada ejercicio	Financiación en cada fase
Primera Fase (2017-2020)	10.000.000	40.000.000
Segunda Fase (2021-2022)	10.000.000	20.000.000
Total		60.000.000

Código Seguro de verificación:GJBgw//xp+LXe41L19J+DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	JESÚS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ		FECHA	04/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GJBgw//xp+LXe41L19J+DQ==	PÁGINA	2/4
 GJBgw//xp+LXe41L19J+DQ==				

Coherencia con la Planificación Económica general de la Junta de Andalucía

En la actualidad, la planificación económica general de la Junta de Andalucía se contiene en la "Agenda por el Empleo. Plan Económico de Andalucía 2014-2020. Estrategia para la competitividad", aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de julio de 2014. En este documento (en adelante, Agenda por el Empleo) se establecen las estrategias que se desarrollarán en los próximos años para recuperar el empleo perdido durante la crisis y reorientar el modelo productivo andaluz hacia criterios de competitividad, la sostenibilidad medioambiental y cohesión social y territorial.

Por ello, refleja los principales objetivos y líneas de actuación del Gobierno andaluz en el horizonte del año 2020, que están en consonancia con los planteados por la UE para el mismo periodo en la denominada "Estrategia Europa 2020" y manteniendo una concordancia con la planificación de la UE, concretamente con el Marco Estratégico Común para los Fondos Europeos, establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

La Agenda por el Empleo 2014-2020 se estructura en 11 ejes temáticos, agrupados en tres grupos de estrategias:

Estrategias económicas: hacia una economía más competitiva para generar empleo.

1. Investigación, innovación y especialización inteligente.
2. Desarrollo de la economía digital.
3. Renacimiento industrial de Andalucía.


Estrategias ambientales y territoriales: hacia una economía más sostenible.

4. Ecoeficiencia y energías renovables.
5. Cambio climático y prevención de riesgos.
6. Protección del medio ambiente y el territorio.
7. Un modelo de movilidad más sostenible.

Estrategias sociales e institucionales: hacia una economía al servicio de las personas.

8. Promoción del empleo.
9. Inclusión social y lucha contra la pobreza.

Código Seguro de verificación:GJBGw//xp+LXe41L19J+DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ		FECHA	04/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GJBGw//xp+LXe41L19J+DQ==	PÁGINA	3/4
 GJBGw//xp+LXe41L19J+DQ==				

10. La educación como instrumento del cambio económico y social.

11. Una Administración Pública transparente, abierta a la ciudadanía y comprometida con el diálogo social.


Si bien, las actuaciones referidas a la retirada de amianto de edificios y construcciones no se contempla de forma explícita en la Agenda por el Empleo, con carácter general, estas actuaciones pueden considerarse enmarcadas dentro del Eje Estratégico 5, "Gestionar riesgos y catástrofes", cuyos retos apuntan al desarrollo de un sistema de intervención en materia de riesgos tecnológicos. Igualmente, dentro del Eje Estratégico 10 "La educación como instrumento del cambio económico y social", en la Línea de Actuación 10.1. "Reforzar la educación no universitaria", se concreta la medida "Inversión para la mejora de las infraestructuras educativas".

Por todo ello, se concluye que, con carácter general, el **Plan de eliminación del amianto en las infraestructuras educativas** es coherente, tanto en los objetivos que persigue, como en las líneas de actuación y medidas previstas, con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.

Sevilla, en la fecha certificada

Director General de Planificación Económica y Estadística

Código Seguro de verificación:GJBgw//xp+LXe41L19J+DQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JESÚS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ		FECHA	04/07/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	GJBgw//xp+LXe41L19J+DQ==	PÁGINA	4/4
 GJBgw//xp+LXe41L19J+DQ==				

JUNTA DE ANDALUCÍA A L I D A	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	04 JUL. 2016
	Registro General
	28454 SEVILLA

Fecha: 04/07/16
 Su referencia: LEG/JJBR/Torr 444/2016
 Nuestra referencia: 5464/2016
 Asunto: Informe Acuerdo Consejo de Gobierno Plan Andaluz de Eliminación del Amianto en Infraestructuras educativas.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
 Dirección General de Presupuestos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n
 Edificio Torretriana
 41092 SEVILLA

Se ha recibido en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica solicitando informe al proyecto de "Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Andaluz de Eliminación del Amianto en las Infraestructuras Educativas". Se acompaña al borrador del Acuerdo, una memoria económica, una memoria técnica, un informe de evaluación del impacto de género y los Anexos de la disposición transitoria segunda del Decreto mencionado.

Según se especifica en las memorias emitidas por la dirección de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el amianto es un mineral que, por sus propiedades, fue utilizado profusamente para la fabricación de diferentes productos, principalmente en materiales de construcción, durante la segunda mitad del siglo XX. Es uno de los componentes que está presente en elementos como chapas para cubiertas, aislantes, tubos, canalones, etc.

Dado que la inhalación de fibras de amianto supone un riesgo para la salud, su utilización como componente para nuevas construcciones está prohibida en España desde el año 2002. De este modo, los fibrocementos actuales utilizan fibras de vidrio o celulosa en su composición, en lugar de las de amianto.

Aunque en España no existe un plan de acción a nivel nacional en relación a la gestión, el control y la eliminación del amianto del entorno laboral y social, la Junta de Andalucía pretende dar respuesta a la preocupación de la comunidad educativa en esta cuestión, en el ámbito de las infraestructuras escolares y elabora el Plan mencionado que abarcará dos etapas:

a) Etapa primera (periodo 2016 a 2020): actuaciones en edificaciones que presenten materiales friables o deterioro manifiesto en materiales no friables.

b) Etapa segunda (2020 a 2022): actuaciones en edificaciones que presenten materiales no friables que se encuentren en buen estado de conservación.

En el Anexo del Plan que figura en la documentación remitida se establecen los siguientes objetivos del mismo:

1.- Crear un registro de infraestructuras educativas que contemplen los edificios, tanto de titularidad municipal como los de titularidad de la Comunidad Autónoma, destinados a escuelas infantiles, colegios de educación infantil y primaria, institutos de educación secundaria, centros de educación especial, así como las escuelas especiales de idiomas y centros que imparten las enseñanzas artísticas y las residencias escolares, del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Eliminar los materiales friables que estén presentes en las construcciones escolares, del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Programar la retirada gradual de los materiales no friables en buen estado de conservación.

El ámbito de actuación comprende los centros indicados en el objetivo 1 antes indicados, tanto de titularidad municipal como los de titularidad de la Comunidad Autónoma.

De otra parte, según informe aportado por la Dirección General de Planificación Económica y Estadística de la Consejería de Economía y Conocimiento, en base a lo estipulado en el artículo 4.2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, indica que el texto analizado es coherente, tanto en los objetivos que persigue como en las líneas de actuación y medidas previstas, con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.

VALORACIÓN ECONÓMICA

Según la información facilitada en las memorias aportadas, el número de centros escolares estimados que serán objeto de actuación se estima en 220. En estos centros se prevé la eliminación de 50.000 metros cuadrados por año con un coste de 200 euros/m². Por ello, el importe objeto de las actuaciones es el siguiente por cada una de las fases:

Fase del Plan	Financiación anual	Financiación en cada Fase
Primera Fase (2017-2020) Materiales friables o deterioro manifiesto en materiales no friables	10.000.000,00	40.000.000,00
Segunda Fase (2020-2022) Materiales no friables en buen estado de conservación	10.000.000,00	20.000.000,00
TOTAL PLAN AMIANTO		60.000.000,00

La imputación presupuestaria se realizará según el siguiente detalle:

Servicio	Subconcepto	Programa	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
01	740.69	42C	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000	36.000.000
01	740.69	42D	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	24.000.000
	TOTAL		10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	60.000.000

Con relación al ejercicio 2017, se informa que en la previsión realizada en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Pública Andaluza de Educación, que ejecutará el Plan, figura dentro del Objetivo 1 "Obras y Equipamientos en Centros Escolares", el proyecto 1.2 denominado "Plan de Actuación sobre Fibrocemento" con un importe estimado de 10.000.000 euros, indicándose en la ficha PEC.3. 2017 que *"Durante el ejercicio 2017 está previsto llevar a cabo la primera fase del Plan de Actuación sobre elementos constructivos -básicamente fibrocemento- que contiene amianto, en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación. Ello supondría una ejecución de 10.000.000 euros"*.

A tal efecto, esta Dirección General de Presupuestos informa que, en lo que respecta a la financiación del 2017 como para los ejercicios siguientes, la cobertura del coste de dicha actuación deberá estar contemplada, por un lado, dentro de los créditos consignados en el Anteproyecto del estado de gastos de la Consejería de Educación y, por otro, en la propuesta de presupuesto de capital elaborada por la Agencia Pública Andaluza de Educación. La actuación que se informa estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba cada año, y estarán sometidos al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de equilibrio económico financiero contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

(P.S. Orden de 29 de julio de 2015)

LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

